

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00591-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

En cuanto la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula RESPALDO FINANCIERO S.A.S. -RESFIN S.A.S.-, contra JEFFERSON TORRES BENAVIDES, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega de los bienes dados en garantía que se describe a continuación de propiedad JEFFERSON TORRES BENAVIDES, y a favor de la entidad financiera RESPALDO FINANCIERO S.A.S. - RESFIN S.A.S.:

Placa:	RDG-89F
Clase:	MOTOCICLETA
Marca y Línea:	KTM 200 DUKE
Modelo:	2021
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	L90607279
Color:	BLANCO NEGRO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, RESPALDO FINANCIERO S.A.S. -RESFIN S.A.S.-, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la citada entidad.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a JEFERSON DAVID MELO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606 y Licencia Temporal No. 29.236 del C.S de la J. como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.100, hoy veinticinco (25) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

dfva

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23afd2fadc96b33a694b58c1ca9477fcbc0aa3f9be2fd1b731e7a84d85c09e90**

Documento generado en 25/07/2022 06:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>